



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.551.139/13

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 190/18 (RESOL-2018-190-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 283/284 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1062/18.-**



ESCALA SALARIAL DEL 01/04/2017 AL 31/03/2018

RAMA JOYEROS

| JOYEROS | 01/04/2017 | 01/09/2017 |
|---------------|--------------|--------------|
| | _15,00% | _12,00% |
| | Valor / Hora | Valor / Hora |
| APRENDIZ | 51.04 | 56.36 |
| AY. ESPEC. | 56.15 | 62.01 |
| MEDIO OFICIAL | 68.43 | 75.57 |
| OFICIAL | 84.19 | 92.97 |
| OFICIAL DE 1° | 104.41 | 115.30 |

RAMA RELOJEROS

| RELOJEROS | 01/04/2017 | 01/09/2017 |
|---------------|-------------|-------------|
| | _15,00% | _15,00% |
| | Valor / Día | Valor / Día |
| APRENDIZ | 549.00 | 621.00 |
| AY. ESPEC. | 581.00 | 657.00 |
| MEDIO OFICIAL | 627.00 | 709.00 |
| OFICIAL | 703.00 | 795.00 |
| OFICIAL DE 1° | 877.00 | 991.00 |

ES COPIA FIEL

Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTEVSS



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 2017, comparecen ante mí, Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, en representación del **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES**, lo hace el Sr. Juan PAEZ en su carácter de Secretario General junto a los Sres. Omar CAMISAY, Walter PIGHINI y Rubén MALAGOLI asistidos por el Dr. Sebastián SALLETTE y por la otra el Sr. Luis TEDESCHINI en representación de la **CAMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERIAS Y AFINES DE LA R.A.** y el Sr. Yago ALAIMO en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE JOYERIA, RELOJERIA Y AFINES**

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes de común acuerdo manifiestan: Que han arribado a un acuerdo salarial en el marco del CCT 533/08, por el plazo de vigencia de 12 meses desde el 1º de abril de 2017. Asimismo las partes acuerdan reunirse en el mes de Octubre 2017 a efectos de monitorear las variables económicas y evaluar eventuales alternativas que garanticen mantener el poder de compra de los salarios del sector. Asimismo las partes acuerdan prorrogar, durante la vigencia del presente acuerdo, el aporte solidario del 2% establecido para los trabajadores no afiliados en el Acuerdo homologado por Res. ST 8/09 y ss. comprendidos en los beneficios del CCT 533/08. Del mismo modo, se prorroga el acuerdo que en los casos de trabajadores contratados a tiempo parcial los aportes y contribuciones con destino a la organización sindical serán liquidados conforme los valores de jornada completa.

En función de lo expuesto, se procede a ratificar la presente acta y la escala salarial resultante del acuerdo alcanzado, solicitando su pronta homologación, informando que los firmantes constituyen la Comisión Negociadora respectiva.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando ante mí, que certifico.

ES COPIA FIEL
Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTEySS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 190/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.